plidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la indutria,

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía, con entronque en la línea al actual centro de transformación de Huergas de Caraballes y 1.304 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales, cruzando caminos de IRYDA, canales de riego, arroyo y líneas telefónicas de la CTNE, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con un apoyo de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA, tensiones 15 KV/380-220 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 7 de enero de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—1.328-C.

4009 *RESOLUCION de 7 de enero de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV (20 KV), cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadradis (LA-56), aisladores de vidrio «Esa» número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía con entronque en la línea a la urbanización «Mansilla del Esla» y 1.644 metros de recorrido por fincas particulares en el término municipal de Mansilla de las Mulas, cruzándose acequias, camino de concentración parcelaria, líneas eléctricas de baja tensión, líneas telefónicas de la CTNE, caminos de acceso al pueblo, la carretera de Palanquinos a Cistierna, el río Esla y chopera, finalizando en el C. T. de «Leche Pascual», en Mansilla de las Mulas (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 7 de enero de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—1.329-C.

4010 *RESOLUCION de 10 de enero de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria y Energía de Palencia, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid-20, Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea a 15 KV de 5.477 metros de longitud. Derivación a Villemar, en términos municipales de Terradillos de los Templarios, Moratinos, Población de Arroyo y Villemar.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 10 de enero de 1984.—El Delegado territorial (ilegible).—1.324-C.

4011 *RESOLUCION de 10 de enero de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 496-CL. R. I. 6340.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de línea eléctrica y centros de transformación, cuyas princi- y Energía, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con pales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos metálicos de celosía y de hormigón armado con entronque en la línea de «Uesa-Fenosa, Sociedad Anónima», al actual centro de transformación de Santa Colomba de la Vega y 376 metros de longitud, variándose la existente en 128 metros, con una deriivación al C. T. número 1, finalizando en el centro de transformación número 2.

Dos centros de transformación de tipo intemperie con apoyos metálicos de celosía y transformadores trifásicos de 160 y 100 KVA, tensiones 15 KV/380-220 V, que se instalará en la localidad de Santa Colomba de la Vega (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 10 de enero de 1984.—El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.—1.327-C.

4012 *RESOLUCION de 10 de enero de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria y Energía, a petición de «Unión Eléctrica Fenca, S. A.», con domicilio en Madrid-20, Capitán Hayan número 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el

capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha propuesto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea M. T. a 15 KV de 3.584 metros de longitud, derivación a San Nicolás del Real Camino, en términos municipales de Terradillos y San Nicolás del Real Camino.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 10 de enero de 1984.—El Delegado territorial (ilegible).—1.326-C.

4013 *RESOLUCION de 12 de enero de 1984, de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Capitán Haya, número 53, Madrid-20, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea a 15 KV de 1.886 metros de longitud, derivación a Relea, en término municipal del mismo nombre.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Palencia, 12 de enero de 1984.—El Delegado territorial, Antonio Espadas Pozas.—1.325-C.

4014 *RESOLUCION de 17 de enero de 1984, de la Delegación Territorial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica alta tensión que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de los Servicios de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, a petición de la Empresa Serviliano García, con domicilio en Nava de la Asunción, solicitando autorización y declaración en concreto de su utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1963, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Esta Delegación Territorial de los Servicios de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Segovia ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Serviliano García, la instalación de la línea alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Línea de circuito a 15 KV, con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 4.650 metros de longitud tendrá su origen en la línea Narros-El Alvarado, en término de Fresneda de Cuéllar, finalizando en el centro de transformación número 2, en Chañe.

La finalidad de esta línea es sustituir la actual línea y mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 17 de enero de 1984.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.—251-D.

4015 *RESOLUCION de 18 de enero de 1984, de la Delegación Territorial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de los Servicios de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, en Segovia, a petición de «Unión Eléctrica Fénosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de los Servicios de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Segovia, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación de la línea alta tensión cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a la tensión de 15 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 3.984 metros de longitud y dos derivaciones de 1.126 y 843 metros, respectivamente, y varias acometidas a centros de transformación, tendrá su origen en un apoyo metálico en las proximidades del camino de la Luz, en Segovia, finalizando en un centro de transformación en Palazuelos de Eresma y en un apoyo metálico en Tabanera del Monte.

La finalidad de esta línea es sustituir a la actual y mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia. 18 de enero de 1984.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.—364-D.

4016 *RESOLUCION de 27 de enero de 1984, de la Consejería de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Salamanca y Zamora, con hijuelas (V-1.053:za:SA-25).*

Por Resolución de 23 de noviembre de 1983, de esta Consejería, se autorizó la sustitución en la titularidad de la concesión de referencia, por fallecimiento de su anterior titular don Matías del Río Prieto, por sus herederos, don Francisco y doña Encarnación del Río Prieto, constituidos en comunidad hereditaria bajo la denominación de «Herederos de Matías del Río Prieto».

Lo que se hace público una vez cumplidos los requisitos a que se condicionó la expresada autorización. La Comunidad, nueva concesionaria, queda subrogada en los derechos y obligaciones de la concesión.

Valladolid, 27 de enero de 1984.—El Consejero, Juan Antonio Lorenzo Martín.—517-D.